REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 4 7

Villavicencio, 1 7 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

IMEC S.A. E.S.P.

DEMANDADA:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META

EXPEDIENTE:

50001-23-33-000-2013-00179-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la demandada contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 10 de abril de 2019 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CUARTO: INSTAR a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹Fl. 91-131, C1

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de febrero de 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería Jurídica a la abogada MANUEL ARNULFO LADINO identificado con C.C. No. 14.415.845 del C.S.J y T.P. No. 118.699 del C.S.J., como apoderada del municipio de Villavicencio, conforme el poder que allega junto con sus anexos visibles a folios 152-157.

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada